



*RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 142/2017, del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 114/2017. (2017062300)*

La Sentencia firme n.º 00142/17 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, de 13 de julio, dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 00114/2017, con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Fernando Mancha Molina, contra la Resolución de 27 de septiembre de 2016 de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, (Especialidad Bioquímica Clínica), referente al corte de actualización de méritos de 2015 y la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, (Especialidad Bioquímica Clínica), referente al corte de actualización de méritos de 2016, estima parcialmente la pretensión del demandante, en relación a la puntuación otorgada en dichas Bolsas de Trabajo.

Dada la firmeza de la misma y de acuerdo con los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE :**

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 00142/17 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, de 13 de julio, dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 00114/2017, con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Fernando Mancha Molina contra la Resolución de 27 de septiembre de 2016 de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, (Especialidad Bioquímica Clínica), referente al corte de actualización de méritos de 2015 y la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, (Especialidad Bioquímica Clínica), referente al corte de actualización de méritos de 2016, convocadas por Resolución de la Dirección Gerencia, de 29 de enero de 2015. El tenor literal del fallo de la sentencia 00142/2017 es el siguiente:

“Que, estimando parcialmente la demanda contencioso administrativa interpuesta en nombre y representación de Don Fernando Mancha Molina, contra las resoluciones del Servicio Extremeño de Salud, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto las mismas en lo que se refiere a la puntuación reconocida al demandante, por no ser conformes a derecho, reconociéndose al mismo el derecho a que le sea valorado en las Bolsas de Trabajo de 2015 y 2016 dentro del apartado de “Experiencia Profesional” el mérito relativo al tiempo de investigación desempeñado en la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud en



(FISEVI), con los efectos inherentes a esta declaración, desestimando el resto de las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda. Todo ello sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas en esta instancia”.

Segundo. Reconocer a Don Fernando Mancha Molina en los listados definitivos de aspirantes admitidos de las Bolsas de Trabajo de los años 2015 y 2016, correspondientes a la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, (Especialidad Bioquímica Clínica), en el apartado de “Investigación”, por el tiempo trabajado para la “Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla” (FISEVI), la puntuación de 3,5850 puntos en el corte de 30 de septiembre de 2015 y 5,4150 puntos en el corte de 2016.

Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 9 de octubre de 2017.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

